

VIEDMA, 23 DE JULIO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 18180-EDU-2009 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las Adecuaciones Curriculares de las Carreras de Formación Docente presentados por el Instituto de Formación Docente San Agustín A 037 - CUE N° 6200812 - de la ciudad de General Roca;

Que el Instituto San Agustín ha presentado el Diseño de la Carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal en Lengua y Literatura, con las Adecuaciones Curriculares pertinentes, en el marco de la Ley de Educación Nacional 26.206;

Que es decisión política de la Provincia de Río Negro jerarquizar la Formación Docente, como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación, en tanto dicha formación se enfrenta de manera permanente a los cambios y avances que operan permanentemente en diferentes ámbitos de la sociedad, la cultura, las tecnologías y el desarrollo del conocimiento;

Que el desarrollo profesional de los docentes se convierte en una estrategia fundamental de renovación del oficio para responder a las nuevas demandas sociales, atendiendo a la complejidad de la tarea de enseñanza y de mediación cultural que realizan en sus diferentes dimensiones políticas, sociocultural y pedagógica;

Que la Ley de Educación N° 26206, Título IV, Capítulo II, Artículo 75, establece que la Formación Docente tendrá una duración de cuatro (4) años;

Que por Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación y por Resolución N° 2003/08 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, se establece la nueva denominación de títulos;

Que la carrera Profesorado Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal en Lengua y Literatura se denominará Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, denominación instituida por la Ley de Educación Nacional 26.206;

Que la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación establece los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial;

Que se han incorporado en el Diseño Curricular del Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal en Lengua y Literatura los elementos curriculares correspondientes al proceso de Transformación de la Escuela Secundaria rionegrina haciendo las consultas pertinentes en el Diseño Curricular del Ciclo Básico de la Escuela Secundaria y en los Documentos Curriculares elaborados en el marco de la construcción e implementación;

Que el Instituto de Formación Docente Continua San Agustín A-037, CUE N° 6200812, de la ciudad de General Roca, está Acreditado como Institución de Formación Docente, mediante las Resolución N° 2745/2003;

Que la Dirección de Gestión Curricular ha analizado el Diseño Curricular y ha emitido opinión favorable respecto las Adecuaciones incorporadas;

Que la Dirección de Educación Privada propone dictar la norma legal jurisdiccional que apruebe el Diseño Curricular presentado por el Instituto de Formación Docente Continua San Agustín A-037, CUE N° 6200812, de la ciudad de General Roca;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F N° 2444 (texto consolidado)

**EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADECUAR la denominación del título de la carrera Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal en Lengua y Literatura a Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, titulación definida en la Resolución 74/08 del Consejo Federal de Educación y en la Resolución 2003/08 del Consejo Provincia de educación de Río Negro.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura del Instituto de Formación Docente Continua San Agustín A-037, CUE N° 6200812, de la ciudad de General Roca, que forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el título a otorgar será: Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que el presente Diseño Curricular, en caso de ser necesario, deberá ser adecuado a las normas nacionales que emita el Consejo Federal de Educación, y que regulen la Formación Docente para el nivel secundario.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, dar difusión a través de la Dirección General de Comunicación Institucional, comunicar por intermedio de la Secretaría General al Departamento de Convalidación, Registro y Legalización de Títulos, al Instituto de Formación Docente Continua San Agustín A-037 a través de la Dirección de Educación Privada y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1538
DEP/mam.-

Prof. Jorge Sartor – A/C Presidencia